CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MODALIDAD DIMF
CONTRATO DE APORTE No. 078 ICBF

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078 - 2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900.310.029- 8
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
CONTRATISTA (A)	ARNOL ENRRIQUE PAYARES BARRIOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTRATISTA	9.158.727
HONORARIOS	$2.500.000
PERFIL – CARGO	Nutricionista
FECHA INICIO LABOR	05/11/2020
FECHA DE TERMINACIÓN LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas octava **y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACIÓN DE LA LABOR	**Valle del Guamuez- Putumayo**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900.310.029- 8, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nariño, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATANTE**, y por la otra **ARNOL ENRRIQUE PAYARES BARRIOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 9.158.727**,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** que se regirá además de las disposiciones legales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato de prestación de servicios nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA CONTRATANTE** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL: DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF) Y DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*** ." **B)** Que con el fin de que la CONTRATANTE como EAS, del programa de Bienestar Familiar, en la modalidad DIMF, pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a la modalidad DIMF , requiere contratar al personal idóneo, con los perfiles señalados en aquella herramienta y en el anexo de Competencias, habilidades y actividades del talento humano, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del(os) mencionado(s) contratos de aporte, suscrito(s) con el ICBF. **C)** y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) contratista, que el presente contrato es de naturaleza CIVIL, que se rige por las normas del derecho civil y comercial exclusivamente, quien se encuentra enterado(a) que la CONTRATANTE es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y como administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato del(los) contratos(s) aporte No. 078-2020 y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración está supeditada a que exista la necesidad del servicio; o a que exista o esté en servicio la UDS o la atención para la que se lo(la) contrata;

o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, el presente contrato subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078 -2020 suscrito entre la CONTRATANTE y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación señalada en la cláusula SEPTIMA del presente contrato. Por tanto previa a la suscripción el (la) CONTRATANTE informó al(la) CONTRATISTA, sobre el tipo de contrato a suscribir, sobre sus características, condiciones y su término de duración y que el mismo no se trata, de un contrato laboral, no proviene ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato que haya suscrito antes que el presente, con otro contratantes, como tampoco da derecho al reconocimiento de honorarios, ni prestaciones sociales, ni da origen a obligaciones relacionadas con la afiliación y aportes seguridad social; siendo ésta última a cargo de la Contratista, por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO**: **LA CONTRATANTE** contrata los servicios del(a) **CONTRATISTA,** para ejecutar las obligaciones y actividades del perfil de **NUTRICIONISTA,** pactadas en el presente contrato y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1**" o sus modificaciones, expedido por el ICBF, aplicable a la modalidad DIMF, para la UDS que le indique la CONTRATANTE y acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la modalidad DIMF; las orientaciones e instrucciones, reglamentos, e instrumentos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito, la CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales: 1)** Prestar sus servicios profesionales en la forma que le indique la contratante, en coordinación con las actividades y obligaciones que aquella como EAS y que le corresponde ejecutar, en cumplimiento del objeto y obligaciones del(los) contrato(s) de aporte No. 078-2020 ; **2)** Acatar las recomendaciones que le dé su contratante o su delegado y por la supervisión del ICBF del contrato de aporte. **3)** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA CONTRATANTE, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. **4)** Apoyar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la CONTRATANTE tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de reuniones, celebraciones y/o eventos, desarrollando las actividades que se requieran para la organización y éxito de tales eventos; **5)** Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y a las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las establecidas en el Decreto 723 de 2013, y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen estas disposiciones; por tanto, será de su responsabilidad estar afiliado(a) al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos), y efectuar los pagos de los aportes de manera periódica y oportunos de acuerdo al IBC que como contratista independiente le corresponda efectuar durante el término de ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA CONTRATANTE. **6)** Mensualmente y previamente a que la CONTRATANTE deba efectuar el pago los honorarios por la ejecución del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar copia de los aportes debidamente cancelados y para el periodo que corresponda del Sistema de Seguridad Social como: riesgos profesionales, pensión y salud; **7)** Realizar las actividades y ejecutar las metas acordadas con la contratante dentro de los plazos programados en el cronograma de actividades a desarrollar por la CONTRATISTA. **8)** Cumplir con las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo implementado por la CONTRATANTE y contar y hacer uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades objeto de éste contrato. **9)** Abstenerse de reportar información falsa a su CONTRATANTE o con destino al ICBF. **10)** Informar al contratante oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato.**11)** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, proceso y procedimientos, manual de imagen, política de tratamiento de datos que tenga implementados la CONTRATANTE

12) Responder por los daños que como Contratista o sus dependientes ocasionen a terceros, durante la ejecución del presente contrato, en especial en lo relativo a personas y equipos. **13)** Elaborar y rendir oportuna y mensualmente y por el término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por LA CONTRATANTE. **14)** Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA, o alguno de sus representantes, en el desarrollo del presente contrato**. 15)** Responsabilizarse de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona en la cual se ejecuten el objeto del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATISTA deberá verificar que se cumplan todas las condiciones de seguridad necesarias previas el inicio de cualquier actividad. **16)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades para la satisfacción del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **17)** Garantizar la presencia de personal y las herramientas suficientes para realizar las actividades y el objeto del presente contrato. **18)** Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del contrato. **II. Obligaciones específicas:** El (la) Contratista(a), deberá cumplir con las actividades, obligaciones, habilidades y competencias al perfil de **NURICIONISTA** previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1**" o sus modificaciones, expedido por el ICBF de la modalidad DIMF, el cual el (la) contratista (a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de NUTRICIONISTA y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios; pero además, el(la) contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención al objeto del presente contrato, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Imagen. **b.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la modalidad DIMF. **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo del objeto de su contrato, hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones contractuales, con la consecuente terminación del contrato l por parte de la CONTRATANTE. Por lo anterior, el(la) CONTRATISTA (A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la CONTRATANTE como EAS en desarrollo del contrato de aporte No.078-2020 , en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El (la) Contratista durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, para la cual prestará sus servicios, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** A tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual ejecutará las actividades y obligaciones del presente contrato con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.**Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la modalidades de atención a la primera infancia para la que se lo(a) contrata; así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la modalidad DIMF y en cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **4.** Reportar o entregar la información tanto a la Contratante, como al ICBF cuando se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida al objeto y obligaciones del presente contrato y toda aquella que se requiera para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **5.** Cumplir con los requisitos y la cualificación del perfil objeto del presente contrato por la contratante y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **6.** Realizar y participar en distintos escenarios como: capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, en las que se requiera su intervención. **7.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como contratante realice y el ICBF como ente rector realice a su actividades y obligaciones contractuales de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y realizar las subsanaciones del caso, en el plazo que se le otorgue para tal fin. **8.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF. **9.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la CONTRATANTE EAS-ICBF- en la fecha máxima establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la Contratante. **10.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la CONTRATANTE o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales. **11.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la modalidad DIMF o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias.**12.** En caso de identificar algún tipo de inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) CONTRATANTE (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo a la contratante o al Centro Zonal del ICBF, según sea el caso para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **13.** Acordar conjuntamente con la

CONTRATANTE o su delegado la programación y el cronograma de actividades y metas a desarrollar observando los lineamientos técnicos administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia de la Modalidad FAMILIAR DIMF, sus estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la CONTRATANTE. **14.** Acordar compromisos con las familias; con miras a reducir los factores de riesgo, realizando el respectivo seguimiento al cumplimiento de los mismos. **15.** Liderar la elaboración del Plan de Acompañamiento Familiar. **16.** Liderar la articulación con el SNBF para contribuir en la garantía de los derechos de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias, realizando las respectivas remisiones y seguimiento a las mismas. **17.** Ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato, bajo criterios de calidad, eficiencia, economía fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad. **18.** Cumplir con las reglas y condiciones de reserva y confidencialidad de la información que se produzca y que le sea entregada en desarrollo del en el presente contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad, la cual no podrá ser compartida, ni divulgada a terceras personas o sacar provecho de ella. **19.** Abstenerse de solicitar dinero, favores, prebendas al equipo de trabajo, personal de la contratante, padres de familia de los beneficiarios de UDS de la modalidad DIMF o como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; **20)** Generar los informes de avance que se soliciten de acuerdo a los planes de trabajo y los parámetros establecidos por la contratante y el ICBF. **21)** Diligenciar los instrumentos necesarios y requeridos para la sistematización de las actividades a su cargo y cumplir con pertinencia y oportunidad con las entregas de los productos asociados a los planes de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de la CONTRATANTE, sin lugar a preaviso, ni indemnización a favor del (la) contratista. **22)** Desplazarse a lugares distintos del lugar donde prestará sus servicios si así lo requiere y lo autoriza la contratante para el cumplimiento del objeto y obligaciones del objeto del presente contrato conforme se lo indique la contratante o su supervisor si a ello hubiere lugar. **23)** Las demás obligaciones específicas relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, EL CONTRATANTE se obliga de manera especial a: **1**. Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. **2.** Suministrar y facilitar oportunamente a LA CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Designar un SUPERVISOR para los efectos de este contrato. **4.** Las demás que le incumban de conformidad con la ley. **CLAUSULA QUINTA. AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES**: El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como partes independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o

subcontratistas. Las personas que intervengan por cuenta de cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad como único contratante, siendo de su cargo los honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, el(a) CONTRATISTA se obliga a mantener a la CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. **CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente empezara a contar desde la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: **a)** De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA. **c)** De común acuerdo en cualquier momento. **d)** Suspensión total o parcial de las actividades por parte del (la) CONTRATISTA, sin justa causa. **e)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al (la) CONTRATISTA enmendar o subsanar los trabajos, información o productos a su cargo y que se produzcan en desarrollo y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **f)** Por la terminación de manera anticipada del contrato de Aporte No. 078-2020 o según lo instruya o disponga el ICBF. **g)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la CONTRATANTE, sobre la decisión de suspensión temporal del contrato de aporte No.078-2020, o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a la modalidad DIMF. **h)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aportes, suscritos entre la CONTRATANTE como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que su ejecución termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **i)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) CONTRATISTA proveniente de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS que le asigne la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **j)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del(la) contratista. **k)** Por muto acuerdo entre las partes. **l)** Cuando se suspenda o se inhabilite el servicio o atención en la UDS que le haya asignado la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **m)** La presentación de información inconsistente o presuntamente falsa que no pueda el (contratista) desvirtuar o justificar. **n**) La inobservancia e incumplimiento de las cláusulas décima sexta, décima séptima y décima octava. **PARAGRAFO 1:** Lo pactado en ésta cláusula implica que el objeto del contrato y obligaciones terminarán una vez sucedan cualquiera una de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 2: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las obligaciones que se produzca en razón de fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. No obstante si las razones que dieron lugar a la suspensión no se conjuran o superan en un término superior a 30 días calendarios, el presente contrato terminará automáticamente. **PARAGRAFO 3º:** Durante el término de suspensión del presente contrato, no habrá lugar al reconocimiento y pago de honorarios en favor del (la) contratista. **CLAUSULA OCTAVA: El** valor del presente contrato corresponde al valor total de los honorarios que perciba el (la) contratista por todo el plazo de duración del contrato pactado o en proporción al tiempo en que permanezca vigente; y será determinable por la sumatoria de los pagos periódicos, cada uno por la suma de $2.500.000**,** o en proporción o fracción de tiempo efectivo en que prestó sus servicios. **CLAUSULA NOVENA- FORMA DE PAGO:** Los honorarios del (la) CONTRATISTA serán cancelados por la CONTRATANTE en pagos periódicos, esto es, mes vencido o por fracción de tiempo del mes, según sea el caso cuando no preste sus servicios en la totalidad del mes; posterior a la prestación de servicios efectiva y durante el plazo de duración del presente contrato. Cada pago periódico será por la suma de $2.500.000, dependiendo de la disponibilidad de PAC tesoral, previa entrega de informe a satisfacción de la contratante, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada y producida en desarrollo del objeto contractual y con el respectivo certificado de cumplimiento expedida por la Contratante o por su supervisor(a), previa verificación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales del periodo correspondiente y en el monto respectivo, según el IBC que será el valor periódico de sus honorarios; y previa la presentación de la cuenta de cobro o factura ante LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO UNO:** El pago de los honorarios está condicionado a la entrega de los informes completo y en la forma que le haya instruido el (la) contratante y al recibo a satisfacción de éste (a) o su supervisor. Si a la finalización del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en éste acto, el (la) contratista, tiene pendiente la entrega de informes o los entrega de manera incompleta o no se encuentran a satisfacción del (la) contratante, no efectuará el pago de los honorarios hasta tanto el (la) contratista, no proceda a ello, por lo cual el contratista con la firma del presente contrato, autoriza la retención de las sumas que se le deban en su favor hasta tanto obtenga el recibo a satisfacción del informe a su cargo y el paz y salvo por parte de la contratante **PARAGRAFO DOS: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente mediante el presente documento, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios que por ley corresponda. **PARÁGRAFO TRES:** Si la contratante verifica o comprueba con el soporte entregado con la cuenta de cobro, frente al sistema de información ADRESS o el que haga sus veces, que

el(la) contratista, no efectuó el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que le corresponde hacerlo o lo hizo en un monto inferior al IBC según honorarios pactados en éste contrato , procederá a retener y descontar del valor correspondiente, y a efectuar el pago por cuenta y con cargo a los honorarios que se le adeude al(la) contratista, para lo cual, éste(a) autoriza a la contratante con la firma del presente contrato a que efectúe la liquidación y el pago de los aportes. Si no hubiere saldo de honorarios a favor del contratista, la Contratante dará traslado y aviso ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP para que adelante las investigaciones e imponga las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar al(la) contratista. Y sí de la verificación y cotejo que haga en ADRESS o su equivalente con el soporte aportado por el(la) con su cuenta de cobro, evidencia inconsistencias o presunta falsedad, pondrá en conocimiento de las autoridades penales tal hecho para lo de su competencia y de inmediato se dará por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** Si en virtud de la ley, Decretos o reglamentos, el Congreso o el Gobierno, disponen que los contratantes deberán previamente al pago de los honorarios de sus contratistas descontar y efectuar por cuenta de aquellos el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, la CONTRATANTE así lo hará, quedando autorizada y facultada por el(la) Contratista para hacerlo, por lo cual, en señal de autorización y conformidad, suscribe el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - GASTOS DE TRANSPORTE:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera desplazarse desde el sitio habitual de ejecución de las obligaciones del presente contrato, que no debe entenderse desde su domicilio o residencia al lugar en que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, sino del municipio donde ejecutará sus actividades a otros municipios o lugares dispersos, LA CONTRATANTE podrá reconocerle los gastos de transporte de acuerdo con la tabla o tarifa señalada por ésta o en su defecto de acuerdo al valor del tiquete expedido por la empresa o medio de transporte que se utilice para el desplazamiento, contra recibo. Cuando el (la) CONTRATISTA se transporte en vehículo contratado por LA CONTRATANTE, no se le reconocerá gastos de transporte. Los gastos de transporte se reconocerán, previa la legalización por parte del (la) CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato, la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al pago de hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. LA CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que dicho valor sea descontado directamente si existieren saldos a su favor, de lo contrario a acudir por la vía judicial ordinaria para obtener su pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Contratante, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y supervisará la correcta aplicación de los lineamientos técnicos administrativos del ICBF. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por EL CONTRATANTE el (la) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato y la que se produzca constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato y Del contrato de aporte suscrito con el ICBF y la CONTRATANTE, no es de dominio público, no se autoriza su divulgación o publicación para terceros, o personas diferentes a LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta, por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizada para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de éste contrato.. En consecuencia, el (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte del CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte del CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad JUDICIAL competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Si el(la) por alguna circunstancia deba utilizar los equipos de computación y software de propiedad del(la) CONTRATANTE, destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al(la) CONTRATISTA, instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Le queda prohibido al(la) CONTRATISTA o a su personal, prohibido el uso de equipos de equipos propiedad de la contratante para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El (la) CONTRATISTA es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo

tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3º:** Al(la) CONTRATISTA o al equipo de trabajo que éste disponga, le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la CONTRATANTE que se generen con ocasión y en ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la CONTRATANTE ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar y a reclamar y perseguir los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA:** El (la) CONTRATISTA , declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las **POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARS DE LA MODALIDAD DIMF Y CODIGO DE ETICA**, instrumentos aplicables para el desarrollo y ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato; por lo tanto, declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación o inobservancia queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento de obligaciones por parte del(la) contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la)CONTRATISTA , autoriza y consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la)CONTRATANTE, para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto y obligaciones contractuales tales como: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la contratante, de la oficina de talento humano, de la administrativa y financiera y de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de capacitación, lúdicas, de formación; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) contratista durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas, eventos que desarrolle la contratante (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido durante la ejecución del presente contrato. (v) Tener un registro de fechas de contratación y edad, como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, s (vi) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA VIGESIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) CONTRATISTA, expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias vigentes y aplicables, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del(la) CONTRATISTA al (la)CONTRATANTE de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de unas actividades ligadas al objeto del presente contrato, el(la) CONTRATANTE se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL (LA) CONTRATANTE, en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. Por lo tanto, el (la) contratista, no podrá borrar, eliminar o extraer dicha información, datos, productos, archivos etc que se hayan proferido, como tampoco podrá compartirlas o transferirlos a terceros, ni menos usufructuarse con aquello. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-PROHIBICION ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL:** EL(LA)CONTRATISTA no podrá ejercer actos de competencia desleal en contra de la CONTRATANTE , por lo que se compromete de manera formal a no elevar, directamente o a través de interpuesta persona, durante la ejecución del presente contrato o terminado el vínculo contractual, ningún tipo de propuestas laborales, comerciales, de servicios profesionales o tratos personales a los empleados o contratistas o profesionales aliados, ni a los clientes, proveedores de la contratante, ni a prestar sus servicios en tanto este vigente el presente contrato, a otras EAS n a figurar como socio o asociado que ejecuten o pretendan ejecutar de la misma manera contratos de aporte con el ICBF, en cualquiera de las modalidades por cuenta propia o a través de terceros. Tal prohibición después de la terminación del vínculo contractual se mantendrá vigente, hasta por dos (2) años. De llegar a evidenciarse una competencia desleal por parte del(la) contratista, la CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera inmediata y unilateral el presente vínculo contractual y reclamar indemnización de perjuicios hasta por la suma equivalente a veinte (20) SMLMV convirtiéndose ésta en una obligación clara, expresa y exigible. **PARAGRAFO**: Para efectos de su cobro, se integrará el título ejecutivo con base en el presente contrato, acompañado de la afirmación por parte de la CONTRATANTE de la ocurrencia del hecho de competencia desleal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con las normas de derecho civil y comercial vigentes en lo que le sea aplicable, durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA**

VIGESIMA TERCERA.- PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado por el mutuo acuerdo de las partes expresado con su firma en el presente documento, y mediante el cumplimiento de las solemnidades o formalidades especiales, que se hayan previsto para el efecto. El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MERITO EJECUTIVO**: El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento o pago de cualquier obligación o suma de dinero que se cause en virtud de él, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial **alguno** al que las partes con su firma renuncian expresamente, ya que el mismo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en el intervienen, en la ciudad de San Juan de Pasto (Nariño) tres (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

POR LA CONTRATANTE

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1085299369

POR LA CONTRATISTA

ARNOL ENRRIQUE PAYARES BARRIOS

Proyectó RDRM

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	**FORMATO HOJA DE VIDA**	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRES COMPLETOS: ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS

PROFESION**: NUTRICIONISTA DIETISTA**

C.C: **9158727**

DIRECCION: **Barrio la esperanza**

Celular:3209022037

Fecha de Nacimiento: 15/ 11/1982

Estado civil: **Union libre**

E-Mail: arnolpaya@hotmail.com

Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Como Nutricionista Dietista dentro de las profesiones de la salud, somos una pieza clave para promover estilos de vida orientados a la preservación de la salud y de la vida, pero también para controlar factores de riesgo y enfermedades desde una alimentación saludable, en la parte comunitaria, podemos brindar orientación a la población sobre una alimentación adecuada y contribuir en la disminución de los índices de malnutrición, estableciendo planes de alimentación de acuerdo a cada una de las situaciones encontradas.

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS: *DIPLOMADO EN ALTA GERENCIA*
Institución educativa : Universidad de Pamplona
Fecha de Inicio hasta Fecha de finalización : Primer semestre del año 2013

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Bachiller Academico

Institución educativa: Colegio Rafael Uribe Uribe
Año de Inicio hasta Año de finalización: 1995 - 2000

ESTUDIOS PRIMARIOS: Institución educativa : Escuela Urbana Mixta N° 2
Año de Inicio hasta Año de finalizació : 1990 - 1994

EXPERIENCIA LABORAL

Solo en caso de tener y contar con una buena referencia

NOMBRE DE LA EMPRESA : FUNDACION HORIZONTES

CARGO: *NUTRICIONISTA*

JEFE INMEDIATO: *DORA LUZ ORTIZ*

TELEFONO: 3134932338

FECHA: *27/ 01/2018 – 30/ 11/ 2018*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION FRATERNIDAD

CARGO: *NUTRICIONISTA*

JEFE INMEDIATO: *LIDIA GAVIRIA*

TELEFONO: *3208211572*

FECHA: *17/04/2015 – 15/12/2017*

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACION VILLA SOÑADA

CARGO: *NUTRICIONISTA*

JEFE INMEDIATO: *ERICK MASS*

TELEFONO: 3115776952

FECHA: *20/08/2013 – 15/12/2014*

REFERENCIAS LABORALES:

JOSE OLIMPO INCHIMA ZAMBRANO
TLF: 311 2303000

ANTONIA SANABRIA
TLF : 3114243977

SANDRA GOMEZ
TLF : 3132583261

REFERENCIAS PERSONALES:

YESMID MONTIEL MONTOYA
TLF: 3108851106

REINEL TEHERAN CUADRADO
TLF: 3004601426

DOLLY RENGIFO
TLF: 3102451984

CARLOS CORTEZ
TLF: 3112876368



FIRMA

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: ARNOL PAYARES BARRIOS

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9158727

TELEFONO 3209022037

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES Y UNA AMIGA QUE ME ENVIO LA INFORMACIÓN — SI CONOZCO A UNA AMIGA

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
POR QUE TENGO AMPLIA EXPERIENCIA EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA - COMPROMETIDO - RESPONSABLE.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
DISPOSICION DE DIALOGO Y ESCUCHA - SOY DINAMICO - PROACTIVO
DISPONIBILIDAD CONSTANTE

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
REPRESENTANDO MI PROPIA FUNDACION

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
HABER TRABAJADO EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
FALTA DE MOTIVACION POR PARTE DEL EMPLEADOR
TRABAJAR CON LA NIÑEZ

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
NO TENGO PREFERENCIA, ME SIENTO A GUSTO DE LAS DOS FORMAS

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
BUENA PERSONA - BUEN TRABAJADOR - RESPONSABLE.

¿Cómo lidias con el estrés?
TRATO DE ESTAR TRANQUILO PARA TENER CLARIDAD Y TOMAR BUENAS DECISIONES

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
CON DIGNIDAD - FORTALEZA PARA PODER CONTINUAR Y SUPERAR LA SITUACION NO DESEADA

¿Cómo te enfrentas al éxito?
CON HUMILDAD, SENCILLEZ Y SIEMPRE PENSANDO EN EL FUTURO.

¿Cuál es tu salario deseado?

Escaneado con CamScanner

$2500.000 PESOS

¿Qué es lo que te motiva?
MI FAMILIA- MIS HIJOS Y

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
A LA PROTECCIÓN DEBIDO A QUE EL OBJETO SE ENFOCA EN DISMINUIR LOS INDICADORES DE MAL-NUTRICIÓN DE LA POBLACIÓN

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
HE LIDERADO PERSONAL EN VARIAS OCASIONES - CON LA FAMILIA Y SUPERACION PERSONAL.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
NO PODRIA DECIR QUE LOS DEMAS NO POSEEN, CADA QUIEN ES UNICO EN SU FORMA DE ACTUAR O DESEMPEÑARSE EN DIFERENTES SITUACIONES.

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
NO TENGO DIFICULTAD PARA ELLO.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
ME GUSTA ASUMIR RIESGOS, CONSIDERO QUE ES LA BASE DE GRANDES LOGROS

¿Cómo manejas la presión?
CON TRANQUILIDAD Y MUCHO DINAMISMO PARA LOGRAR LO PROPUESTO DE FORMA EXITOSA.

¿Cómo reaccionas al cambio?
COMO UNA OPORTUNIDAD MAS.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
LLEGAR A UN ACUERDO DONDE NINGUNA DE LAS PARTES SALGAN AFECTADAS

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
ME SIRVEN PARA MEJORAR PERSONALMENTE Y APRENDER DE ELLAS

¿Te consideras una persona con iniciativa?
EN MUCHAS OCASIONES SI

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
CREO QUE NO HE TENIDO FRACASOS LABORALMENTE, ALGUNOS DESACUERDOS QUE AFORTUNADAMENTE SE HAN SOLUCIONADO DE GRAN MANERA.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? SI
- ¿Te paraliza el fracaso? NO
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? SI

¿Estás familiarizado con él programa?

SI, CONOZCO AMPLIAMENTE EL DESARROLLO Y LOS PROCESO DE EJECUCION DEL PROGRAMA YA QUE HE TRABAJADO ANTERIORMENTE.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	**PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO. INDUCCION PERSONAL**	**Código**	
		Versión	
		Fecha	
		Página	1 de 1

NOMBRE	ARNOL PAYARES BARRIOS	CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO
CARGO	NUTRICIONISTA	FECHA	05 - NOVIEBRE - 2020

DATOS GENERALES		
TIPO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUE RECIBE INDUCCIÓN	**NIVEL**	**ORIGEN DE LA INDUCCIÓN**
Prestación de servicios ☑ Termino fijo inferior a un año ☐	Directivo ☐ Profesional ☑ Tecnólogo ☐ Técnico ☐ Asistencial ☐ Bachiller ☐ Secundaria ☐	Induccion de personal nuevo ☑ Inducción traslado o cambio de cargo ☐ Inducción nuevas funciones ☐ Reinducción ☐ Otro _____

INDUCCION GENERAL		
TEMAS	**ENCARGADO**	**OBSERVACIONES**
• Misión y visión ICBF Y EAS • Estructura organizacional • Socialización ley 1008 de 2016 • Perfil de cargo • Generalidades de talento humano • Reglamento interno de trabajo	DIANA MOGOLLON COORDINADORA T. H.	
• Primer respondiente • Política de SG-SST • Accidente de trabajo • otros	DIANA MOGOLLON COORDINADORA T.H	
INDUCCION ESPECIFICA		
• Sentido de la educación inicial (referentes técnicos de la educación inicial en el marco de la atención integral) • Socialización del Manual operativo de la Modalidad y servicio que se va a desarrollar • Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados Y el Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas o vulneración de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF • Modelo de enfoque diferencial de derechos del ICBF	DIANA MOGOLLON COORDINADORA T. H	

FIRMA DE EMPLEADO _____ FIRMA TALENTO HUMANO _____

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, ARNOL PAYARES BARRIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9158727 expedida en MAHATA LA BAJA, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte 038-2020 en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Escaneado con CamScanner

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

ARNOL PAYARES BARRIOS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

NUTRICIONISTA

CARGO

DIMF – VALLE DEL GUAMUEZ.

MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) ARNOL PAYARES BARRIOS identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 9158727 expedida en MANGA LA BAJA, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de CIENAGA, el día CINCO (5) de 2020 de 20___.

Firma
Nombre ARNOL PAYARES BARRIOS
Cédula 9158727

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:46:53 horas del 27/11/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9158727,**
Apellidos y Nombres **PAYARES BARRIOS ARNOL ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

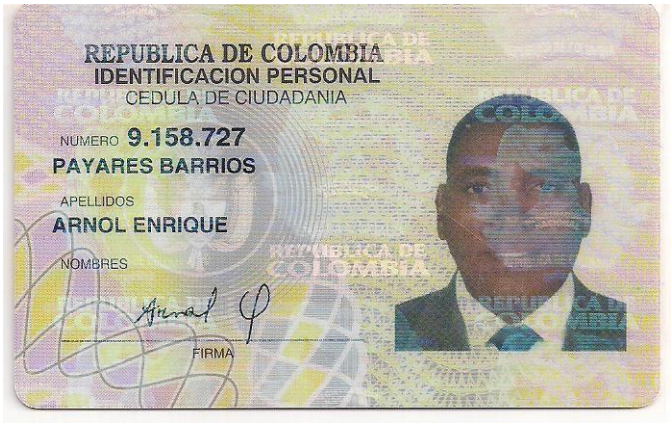
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.158.727

PAYARES BARRIOS

APELLIDOS

ARNOL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1982

MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

12-ENE-2001 MARIA LA BAJ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6400100-00660057-M-0009158727-20150124 00424 6107 A 1 42889906

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Nutricionista Dietista

A

ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS

C.C. N° 9.158.727 *Expedida en MARIA LA BAJA*

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona 27 de Septiembre de 2013

Elio Daniel Serrano Velasco
Rector(a)

Clara Liliana Parra Zabala
Secretario(a) General

Registro *59646* Folio *492* Libro *9* de Diplomas de Grado

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N° 514

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 27 días del mes de Septiembre 2013, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de NUTRICIONISTA DIETISTA

a ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS

Identificado(a) con C.C. N° 9.158.727 de MARIA LA BAJA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 68483 y registrado con el Número 59646, Folio 492, Libro 9 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

El Decano (fdo) Facultad de Salud
Eliana Elizabeth Rivera Capacho

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Clara Liliana Parra Zabala

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 27 días del mes de Septiembre de 2013

CLARA LILIANA PARRA ZABALA

Secretario(a) General

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COLOMBIA

THOMAS GREG & SONS

La República de Colombia
y en su nombre

35541

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Certifica que:

ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS

CC 9158727

Cursó y Aprobó
El

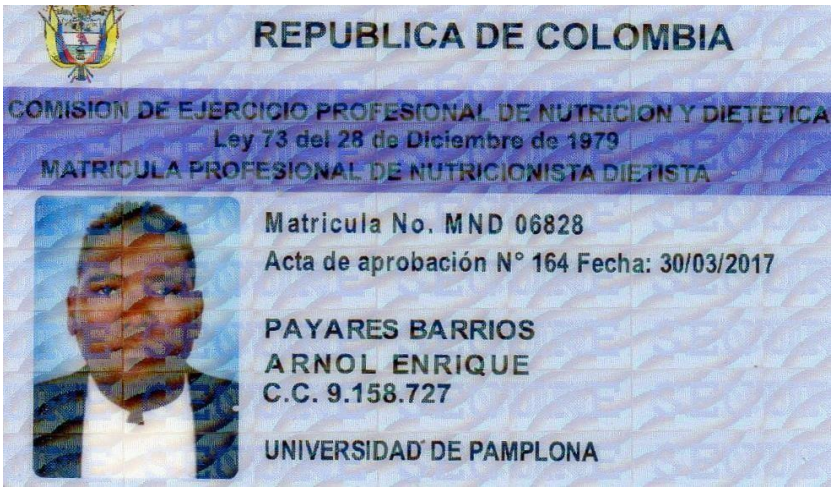
DIPLOMADO ALTA GERENCIA

CON UNA INTENSIDAD DE 120 HORAS

Luis Manuel Palomino Méndez
Decano

Javier Mauricio García Mogollón
Coordinador de Diplomado

Expedido por extemporaneidad
Pamplona, mayo de 2017



Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que acredita a su titular para ejercer la profesión de Nutricionista Dietista en el territorio nacional y dentro de los parámetros establecidos por la ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

El suscrito Director General de la fundación VILLA SOÑADA, Entidad sin Ánimo de Lucro con Nit. 900305127 - 1, en uso de sus atribuciones legales

CERTIFICA

Que el señor **ARNOLD PAYARES BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.158.727 de María la Baja (Bolívar), se desempeñó en esta organización en calidad de **PROFESIONAL DE APOYO NUTRICIONAL** para el Programa de Cero a Siempre en el Municipio de Mocoa - Putumayo, mediante contrato de prestación de servicios, con vinculación desde el 20 de Agosto de 2013 hasta el día 15 de diciembre de 2014.

Se expide en Mocoa, a los veintitrés días del mes de mayo de 2015, a petición del Interesado.

ERICK MASS OLIVERA
CC. N°10781029 Monteria
Director General
Programa de Cero A siempre

LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS

CERTIFICA:

Que, el señor **ARNOL PAYARES,** Identificado con cedula de ciudadanía Numero 9.158.727 de María la Baja, Bolívar ha celebrado el contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN NUTRICION, DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONVENIO DE MEDIDAS CORRECTIVAS PAS-2018", con la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís desde el 15 de Agosto al 31 de Diciembre de 2018 con el siguiente histórico:

CONTRATO	DURACIÓN
CJP-117-2018	15 de Agosto al 31 de Diciembre de 2018

Para constancia de lo anterior se firma a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de enero de 2019.

Nancy Johanna Deaza Hernández
Subgerente Científica
ESE Hospital Local

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 210 de 2017 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tiene como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre";*

ARNOL ENRRIQUE PAYARES BARRIOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.158.727 expedida en Maria La Baja (Bolivar), fue vinculado (a) a esta entidad mediante CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tuvo una duración comprendida entre el 22 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018, desempeñándose en el cargo de PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN en el municipio de Puerto Asís - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2018.

DORA LUZ ORTIZ MORALES
Representante Legal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de octubre de 2020, a las 15:03:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9158727
Código de Verificación	9158727201028150334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 152667947

WEB
15:09:12

Bogotá DC, 28 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9158727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2020 03:26:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 9158727 y Nombres: ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16861602 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Clinica Salud Center
NIT. 900310876-1

SALUD CENTER

Calle 9 # 24-74 - Barrio el Puerto / Tel: 4227185 / Cel: 3115252537
E -mail: clinicasaludcenter@hotmail.com / Puerto Asis Putumayo

EMPRESA	CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA OCUPACIONAL	FO-CAMSO- 002
FUNPGRS		Versión 04
		Fecha. 28-11-2018

IDENTIFICACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Arnol Enrique Patares Barrios	9.158.727

SEGÚN REQUERIMIENTOS PARA EL CARGO (NOMBRE CARGO)	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	GENERO	FECHA DE EXPEDICIÓN
Nutricionista	13 11 1982	38	M	24 11 2020

TIPO DE EXAMEN INGRESO [X] EGRESO [] PERIÓDICO [] REUBICACIÓN LABORAL [] REINTEGRO [] SEGUIMIENTO [] POST INCAPACIDAD [] ALTURAS []

	SI	NO
Serologia Sifilis		
Hemoclasificación		
Optometria		
Audiometria		
Ex. Osteomuscular	X	
Colesterol Total		
Trigliceridos		
HDL		
LDL		
Glicemia Basal		
Fosfatasa alcalina		
Plomo en sangre		
Acido metilhipúrico		
BTX		
Espirometria		
C. Hemático		
Frotis Sangre Periférica		
SGPT/SGOT		
Creatinina		
BUN		
Electrocardiograma		
Psicologia		
Alcoholemia		
Psicoactivos		
KOH		
Frotis Faringeo		
Coprologico		
Colinesterasa		
Acido Muconico		
Test HCG		
Acido Hipúrico		
Uroanalisis		
Prueba Psicosensométrica		
Prueba de vértigo		
Microalbuminuria		
Ag Febriles		
Hepatitis B		
Elisa		
Otros		

	SI	NO
RX Columna cervical PA-LA		
RX Columna dorsal PA-LA		
RX Columna dorsolumbar PA-LA		
RX Columna lumbar PA-LA		
RX Columna lumbosacra PA-LA		
RX Sacra PA-LA		
RX Torax PA-LA		
RX Costal PA-LA		

RECOMENDACIONES	
Higiene Postural	✓
Utilización de EPP	✓
Utilización Ortesis	
Medidas anti-varices	
Realizar pausas activas	✓
Carga máxima 25 kg. / Hombres	
Carga máxima 12.5 kg. / Mujeres	

SEGÚN IMC	
Dieta	✓
Ejercicio regular	✓
Valoración nutrición	✓
Estudio Enf. Metabolica	
Valoración EPS	

MANEJO	
Control P y P por EPS	✓
Se prescribe tratamiento	
Remisión a EPS	
Remisión a ARL	
Continuar tratamiento médico	

INCLUIR SVE SST	
Salud visual	
Auditivo	
Químico	
Biomecánico	
Psico laboral	
Crónicas no transmisibles	✓
Respiratorias	
Salud pública	
Enfermedad común	
Programa radiaciones ionizantes	
Programa riesgo biológico Covid-19	✓
Programa de sustancias o agentes irritantes	
Otros SVE SST de la empresa de acuerdo a factores de riesgo	✓

CONCEPTO MEDICO LABORAL	SI	NO	N/A
Idóneo para trabajo en Alturas			✓
Idóneo para espacio confinado			✓
Idóneo conducción vehicular			✓
Idóneo manipulación de cargas			✓
Idóneo manipulación de alimentos			✓
Idóneo manipulación de sustancias químicas			✓
Idóneo para conducción fluvial			✓

SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	✓
CON RESTRICCIÓN PARA EL CARGO	
REINTEGRO CON MODIFICACIONES DEL CARGO	
REINTEGRO SIN MODIFICACIONES DEL CARGO	

REUBICACIÓN LABORAL:	PERMANENTE		TEMPORAL	
APLAZADO REQUIERE VALORACIÓN POR:	EPS		ARL	

EGRESO		
	1. SIN DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD LABORAL NI SECUELAS DE AT (EGRESOS)	
	2. ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN (EGRESOS)	
	3. PRESENTA DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDAD LABORAL CALIFICADA (CON SOPORTE)	
	4. PRESENTA DIAGNÓSTICOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO (CON SOPORTE)	
	5. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD EN CALIFICACIÓN	

OBSERVACIONES: 1) De acuerdo a las evaluaciones solicitadas por la empresa y/o Profesional sin restricción. (no manipulación alimentos) 2. se recomienda valoración de acuerdo a evaluación de riesgo. 3) no se contempla en las evaluaciones Pero manipulación de alimentos 4) verificar vacunación 5) cumplir protocolo de bioseguridad y uso de EPP por Covid 19

6) Horario rotativo, turno de pico

FIRMA MEDICO SALUD OCUPACIONAL	FIRMA PACIENTE	
Dra DAMARIS P. GONGORA PALO Especialista en SST Universidad del Norte LIC 6088		
REGISTRO MEDICO 5/9/6088	No. DE C.C. 9158727	HUELLA

"El examinado certifica que ha omitido ninguna dato relevante sobre sus antecedentes ocupacionales personales y familiares que pudiere influir sobre su estado de salud y que toda la información expresada en este documento es cierta"

Dra DAMARIS P. GONGORA PALO
Especialista en SST
Universidad del Norte
LIC 6088

Escaneado con Ca

Certificado de Afiliación

El Señor ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS , identificado con Cédula Ciudadanía 9.158.727, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS		
Número de identificación:	9158727	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	
Estado actual:	VIGENTES	Razón de estado:	Por emergencia
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Dirección actual de residencia:	BARRIO ALVERNIA	Municipio residencia:	Puerto Asis
Teléfono actual de residencia:	3209022037	Depto. Residencia:	PUTUMAYO

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
9158727	ARNOL PAYARES BARRIOS	01/08/2020	02/09/2020

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 30 días del mes de Noviembre de 2020, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE



Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro: Jose Leider Meza Angulo

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.158.727, contratista de la empresa HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con NIT No. 900114253, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 22/01/2018 y fecha fin de contrato 30/04/2018 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001021319486.

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de Noviembre de 2020.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

Impreso por Internet el 30/11/2020 10:52:59 a. m.
ISCDC: 30/11/2020 10:52:59 a. m.

Scanned by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ARNOL ENRIQUE PAYARES BARRIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **9.158.727**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 30 de Noviembre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Scanned by CamScanner